

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, catorce de agosto de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
Demandante	Coofinep Cooperativa Financiera
Demandado	José Alexander Giraldo Vargas
Radicado	05001 40 03 028 2023 01026 00
Instancia	Primera
Providencia	Corrige auto. Ordena oficiar.

Según lo dispone el artículo 286 del Código General del Proceso la corrección de una providencia procede en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, en los casos de error por omisión o por cambio o alteración de palabras, siempre y cuando estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.

Es así que, en aplicación del referido canon procesal, se corrige el error en que se incurrió en el auto del 25 de julio del presente año (Doc.02/C02), por alteración de palabras, en el sentido de precisar que el vehículo del cual se decretó embargo es el vehículo distinguido con placa JQP124, propiedad del ejecutado JOSÉ ALEXANDER GIRALDO VARGAS.

En lo demás queda incólume la referida providencia.

Ofíciase en tal sentido a la Secretaría de Movilidad y Transito del Municipio de Sabaneta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

11.

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego

Juez

Juzgado Municipal

Civil 028 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **187cc1eb18c06d6948e3c8053a0ed01ccab32540294cea56c6e49abc3ea517d9**

Documento generado en 14/08/2023 08:00:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>